Rawson, de Noviembre de 2021.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "Querella privada Ministro de Seguridad de la Provincia del Chubut' (Expediente número 100. 706, año 2021; Oficina Judicial con sede en Rawson, carpeta número 7.297), donde a fojas 235 interpuso aclaratoria el abogado G. A. B. con relación' al auto de fojas 232/3.

Y CONSIDERANDO:

Que, según el letrado tal decisión de la Sala omitió regular los honorarios profesionales a favor suyo.

Que el Código Procesal, artículo 239, dispone que cualquier decisión que resuelva algún incidente determinará quien debe soportar las costas y en el caso, el doctor B. pide que este Tribunal regule sus honorarios (artículo 240 inciso 3).

Que, sin embargo, la regulación de honorarios durante todo el transcurso del procedimiento, incluido el recurso, es tarea a cargo de uno de los jueces del Colegio (artículo 253).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del superior Tribunal de Justicia;

---------- S E N T E N C I A ----------

1º) DESESTIMAR la aclaratoria de fojas 235, con costas (Código Procesal, artículos 239, 24 0, 246 y concordantes).

2º) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.



MARIO LUIS VIVAS

gitalmente el 09/11/2021
09:17LUCCHELLI Rafael

REGISTRADA bajo el Nº 50 del Año 2021 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO

José A. FERREYRA